



LUNES 11 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 29
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 109

Córdoba, 6 de febrero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0002-031458/2018, del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba gestiona la promoción de Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de la Institución Policial, al grado que en cada caso se indica, a partir del 1° de enero de 2019.

Que el citado funcionario manifiesta que los agentes propuestos cumplen el requisito previsto por el artículo 40 de la Ley N° 9728, modificado a través de la Ley N° 10.345, toda vez que han obtenido el Título de "Licenciado en Seguridad Pública" o se encuentran cursando dichos estudios; asimismo, expresa que en el personal nominado se visualiza la idoneidad para el cumplimiento de los nuevos roles que su estamento jerárquico impone, a los fines de satisfacer las necesidades orgánicas de la Fuerza Policial.

Que obran incorporadas Actas de la Junta de Promociones Ordinarias para Oficiales Subalternos y Personal Subalterno, así como Acta especial de la misma Junta, las que aconsejan el ascenso por las razones y fundamentos que obran en dichos instrumentos, todo ello conforme lo establecido por los artículos 50 y 51 de la Ley N° 9728.

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita que la promoción de marras opere a partir del día 1° de enero del corriente año, solo a los efectos del reconocimiento de la antigüedad en el grado, sin que el tiempo transcurrido entre dicha fecha y la del presente acto administrativo signifique derecho a retribución alguna ni devengando eventuales diferencias por ningún concepto.

Que la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia se expide favorablemente a lo propiciado mediante Dictamen N° 2659/2018.

Que obra en autos el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno.

Que conforme a lo expuesto y en función de lo normado por el artículo 32, inciso f) de la Ley N° 9235 de Seguridad Pública para la Provincia de Córdoba y en el Título II, Capítulo V "Régimen de Promociones Policiales" de la Ley N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/2012, corresponde disponer la promoción de los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno nominado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 16/2019, por Fiscalía de Estado con el N° 74/2019 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

| | |
|--------------------------------------|------------------------|
| Decreto N° 109..... | Pag. 1 |
| Decreto N° 47..... | Pag. 2 |
| Decreto N° 2138..... | Pag. 3 |
| Decreto N° 2120..... | Pag. 4 |
| Decreto N° 2121..... | Pag. 4 |
| Decreto N° 2119..... | Pag. 5 |
| Decreto N° 2117..... | Pag. 5 |
| Decreto N° 2118..... | Pag. 6 |
| Decreto N° 2128..... | Pag. 6 |
| Decreto N° 2048..... | Pag. 7 |
| Decreto N° 2034..... | Pag. 8 |
| Decreto N° 1855..... | Pag. 8 |
| Decreto N° 1605..... | Pag. 9 |
| Decreto N° 940..... | Pag. 9 |

[continua en pagina 2](#)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°: PROMUÉVESE, a partir del 1° de enero de 2019, a los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno, al grado que en cada caso se indica, de conformidad al detalle obrante en el Anexo Único, el que compuesto de treinta y tres (33) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que la promoción ordenada en el artículo anterior, se considera a partir del 1° de enero del corriente año al solo efecto del reconocimiento de la antigüedad en el grado, no generando derecho a retribución alguna ni devengando eventuales diferencias por ningún concepto, por el período comprendido entre dicha fecha y la del presente Decreto.

Artículo 3°: INTRÚYASE al señor Ministro de Gobierno a gestionar ante el señor Ministro de Finanzas, las adecuaciones presupuestarias que fueran menester a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el presente acto administrativo.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

Decreto N° 47

Córdoba, 15 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0746-007758/2018 del Registro del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 1931/2018 se aprobó el modelo de contrato de préstamo a suscribir entre la Provincia de Córdoba y el Fondo de la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) para el Desarrollo Internacional (OFID), destinado a financiar obras de agua y saneamiento en distintas localidades de la Provincia de Córdoba, a saber: a) Obras básicas de desagües cloacales para las localidades de Cosquín, Santa María de Punilla y Bialest Massé; b) Sistema de tratamiento de efluentes cloacales de Mina Clavero y Cura Brochero; c) Proyecto de desagües cloacales para la cuenca media oeste: Tanti y d) Saneamiento Sierras Chicas -Sistema de desagües cloacales de Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende y Saldán.

Que asimismo, se aprobó el modelo de contrato de contragarantía a suscribir con el Ministerio de Hacienda de la Nación; facultándose a los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban toda la documentación que sea menester para la efectivización del financiamiento ofrecido en el marco de las disposiciones del contrato y su contragarantía.

Que, con fecha 03 de enero del corriente, la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas, solicita la adecuación del trámite al presupuesto 2019 -Ley N° 10.592.

Que la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento incorpora copia fiel de la planilla anexa al artículo 46 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467 -Otorgamiento de Avales- que contempla las obras de que se trata, por un monto de Dólares Estadounidenses Sesenta Millones (U\$S 60.000.000) y de la Ley N° 10.592 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2019; a la vez que insta el trámite a fin de la ratificación de las condiciones del financiamiento ofrecido por OFID, considerando las autorizaciones legislativas provinciales y nacionales para el ejercicio 2019, conforme lo requerido por las unidades técnicas del gobierno federal, en virtud que el préstamo que se propicia tendrá un perfeccionamiento y entrada en vigor durante dicho Ejercicio fiscal.

Que el Área de Presupuesto y Deuda Pública de la Dirección de Administración Financiera de la A.C.I.F. S.E.M. realiza la actualización de la estimación de los servicios de la deuda del financiamiento, adjuntando el cronograma de servicios proyectados para el préstamo OFID.

Que la Subsecretaría de Estudios Económicos dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas incorpora nuevo análisis vinculado a las exigencias de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su Decreto Reglamentario, consignando que la documentación obrante en autos garantiza el cumplimiento de las exigencias previstas en el citado régimen legal para nuevas operaciones de endeudamiento.

Que la Contaduría General de la Provincia, consiga en autos que, por el artículo 15 de la Ley N° 10.592 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Año 2019, se autoriza un importe de Uso del Crédito para la A.C.I.F. S.E.M. por la suma de Pesos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 28.967.944.000), no encontrando objeciones de carácter técnico respecto a la operación, contando con el visto bueno de la señora Secretaria de Administración Financiera.

Que toma nueva intervención la Dirección de Asuntos Legales del

viene de tapa

PODER JUDICIAL*Acuerdo Reglamentario N° 1545 - SERIE "A" Pag. 10***JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ***Acuerdo N° 129 Pag. 11**Acuerdo N° 133 Pag. 11***MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO***Resolución N° 3 Pag. 11**Resolución N° 421 Pag. 12**Resolución N° 393 Pag. 14**Resolución N° 383 Pag. 15**Resolución N° 387 Pag. 15**Resolución N° 432 Pag. 16***ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****ERSEP***Resolución General N° 1 Pag. 17**continúa en página 3*

Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, a través del Dictamen N° 11/19, favorable a la gestión.

Que en el marco de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, corresponde la adecuación a la normativa presupuestaria vigente -Ley Nacional N° 27.467 y Provincial N° 10.592 para el Ejercicio 2019, del préstamo bajo exámen y su contragarantía, en tanto el mismo se perfeccionará y entrará en vigor en el corriente año.

Por ello, normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento bajo el N° 11/2019 y por Fiscalía de Estado bajo el N° //50/19, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inc. 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°. DISPÓNESE la adecuación al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2019 -Ley N° 10.592 y al aval otorgado a la Provincia de Córdoba por la Nación en el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional 2019. -Ley N° 27.467, del financiamiento obtenido del Fondo de la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) para el Desarrollo Internacional (OFID), destinado a la ejecución de obras de agua y saneamiento en distintas localidades de la Provincia, cuyos modelos de contrato y contragarantía fueran aprobados por Decreto N° 1931/2018.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes, en caso de corresponder.

Artículo 3o.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE. comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2138

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0423-055163/2018 (VIII Cuerpos), del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba gestiona la promoción de Oficiales Superiores y Oficiales Jefes de dicha Institución Policial.

Que estos actuados principian con el dictado de la Resolución N° 657/2018 por parte del Ministerio actuante, por la cual se convocó a Audiencia Pública en los términos del Programa "Control Ciudadano de la Policía de la Provincia de Córdoba", establecido por Ley Provincial N° 10.197 y su Decreto Reglamentario N° 1266/2014, en relación a los Oficiales en condiciones de promocionar a partir del 01 de Enero de 2019.

Que en ese orden, por dicho instrumento legal se dispuso la habilitación de los "Buzones Ciudadanos" en los lugares consignados al efecto, los cuales quedaron a disposición para la recepción de las opiniones que la ciudadanía estimara pertinente, de conformidad a la lista de agentes en condiciones de ascender.

Que se ha dado acabado cumplimiento a las previsiones de los artículos 6 y 7 de la legislación y reglamentación señaladas, y obran en autos las Actas que certifican la celebración de las Audiencias Públicas en los lugares designados, los días 12 y 13 de diciembre próximo pasado, habiendo receptado el Titular de la Jurisdicción las posiciones vertidas, tal como surge de la Resolución N° 754/2018, propiciando favorablemente la gestión de marras.

Que la Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial, emite informe de rigor, en cumplimiento de las previsiones del artículo 44 inciso d) de la Ley N° 9728.

Que la Jefatura de Policía de la Provincia, por Resolución N° 70.338/2018 convoca a Junta Ordinaria de Promoción para Oficiales Superiores y Oficiales Jefes, habiéndose glosado a estas actuaciones dos Actas, que certifican la realización de dichas Juntas y se nombra al personal en condiciones de promocionar, considerando y valorando las opiniones emitidas por la ciudadanía en el marco de la Ley N° 10197 precitada.

Que el Titular de la fuerza policial destaca que los Oficiales propuestos cumplimentan el requisito previsto por el artículo 40 de la Ley N° 9728, conforme modificación introducida a través de la Ley N° 10.345, añadiendo que en las personas a promocionar, se visualiza idoneidad para el cumplimiento de los nuevos roles que su estamento jerárquico impone, a los fines de satisfacer las necesidades orgánicas de la Fuerza Policial.

Que luce informe del titular de la Policía Provincial, mediante el cual pone de manifiesto que los egresos correspondientes serán atendidos con fondos de los Programas y Partidas que autorice el Presupuesto correspondiente al ejercicio año 2019.

Que la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia se expide favorablemente a lo propiciado mediante Dictámenes Nros. 2658/2018 y 2660/2018.

Que la presente gestión encuentra asidero legal en lo reglado por el artículo 32, inc. f) de la Ley N° 9235 de Seguridad Pública y en el Título II, Capítulo V del "Régimen de Promociones Policiales" de la Ley N° 9728 y su

viene de pagina 2

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO*Resolución N° 9..... Pag. 21***MINISTERIO DE FINANZAS***Resolución N° 441..... Pag. 22**Resolución N° 26..... Pag. 22**Resolución N° 8..... Pag. 23**Resolución N° 429..... Pag. 23***MINISTERIO DE FINANZAS****DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO***Resolución N° 54..... Pag. 24***MINISTERIO DE FINANZAS****DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA***Resolución N° 91..... Pag. 24**Resolución N° 90..... Pag. 25***MINISTERIO DE FINANZAS****DIRECCION DE POLICIA FISCAL***Resolución N° 2..... Pag. 26**Resolución N° 3..... Pag. 26**continua en pagina 4*

Decreto Reglamentario N° 763/2012.

Que a mérito de lo expuesto, y toda vez que se ha satisfecho el proceso previsto en la Ley N° 10197 y su Decreto Reglamentario N° 1266/2014, artículos 4, 5, 6, 7 y concordantes, corresponde disponer el ascenso de los agentes nominados a partir del día 1° de enero de 2019.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 1341/2018, por Fiscalía de Estado con el N° 1355/2018 y en uso de atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

Artículo 1°: PROMUÉVESE, a partir del 1° de Enero de 2019, a los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno, al grado que en cada caso se especifica, de conformidad al detalle obrante en los Anexos I y II, los que compuestos de dos (02) y cinco (05) fojas útiles, respectivamente, se acompañan y forman parte integrante del presente Instrumento Legal.

Artículo 2°: INTRÚYASE al señor Ministro de Gobierno a gestionar ante el señor Ministro de Finanzas, las adecuaciones presupuestarias que fueran menester a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el presente acto administrativo.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

Decreto N° 2120

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 55 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 31 de agosto de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Ignacio Andrés Sabaini Zapata, M.I. N° 21.902.497, como Juez de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y de Familia de la Octava Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Laboulaye, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Ignacio Andrés Sabaini Zapata, quien resultó treceavo en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 19 de diciembre del año 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3352/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Ignacio Andrés Sabaini Zapata en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.-DESÍGNASE al señor Ignacio Andrés SABAINI ZAPATA, M.I. N° 21.902.497, como Juez de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y de Familia de la Octava Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Laboulaye.

Decreto N° 2121

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 43 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 29 de junio de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Cecilia María Ferrero, M.I. N° 23.822.107, como Juez de Familia en el Juzgado de Familia de Primera Instancia y Séptima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Cecilia María Ferrero, quien resultó cuarta en el orden de mérito

viene de pagina 3

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

| | |
|--|-------------------------|
| Resolución N° 456 - Letra:A..... | Pag. 27 |
| Resolución N° 457 - Letra:A..... | Pag. 27 |
| Resolución N° 458 - Letra:A..... | Pag. 28 |
| Resolución N° 459 - Letra:A..... | Pag. 28 |
| Resolución N° 460 - Letra:A..... | Pag. 29 |
| Resolución N° 461 - Letra:A..... | Pag. 29 |
| Resolución N° 462 - Letra:A..... | Pag. 29 |
| Resolución N° 463 - Letra:A..... | Pag. 30 |
| Resolución N° 465 - Letra:A..... | Pag. 30 |
| Resolución N° 466 - Letra:A..... | Pag. 30 |
| Resolución N° 467 - Letra:A..... | Pag. 31 |
| Resolución N° 468 - Letra:A..... | Pag. 31 |
| Resolución N° 470 - Letra:A..... | Pag. 31 |
| Resolución N° 471 - Letra:A..... | Pag. 32 |
| Resolución N° 469 - Letra:A..... | Pag. 32 |
| Resolución N° 464 - Letra:A..... | Pag. 32 |
| Resolución N° 449 - Letra:A..... | Pag. 33 |

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO – MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 19 de diciembre de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3350/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Cecilia María Ferrero en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Cecilia María FERRERO, M.I. N° 23.822.107, como Juez de Familia en el Juzgado de Familia de Primera Instancia y Séptima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con

asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Mi-

nistro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO – MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2119

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 43 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 29 de junio de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora María Alejandra Mora, M.I. N° 23.287.827, como Juez de Familia en el Juzgado de Familia de Primera Instancia y Octava Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora María Alejandra Mora, quien resultó quinta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 19 de diciembre de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3348/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora María Alejandra Mora en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora María Alejandra MORA, M.I. N° 23.287.827, como Juez de Familia en el Juzgado de Familia de Primera Instancia y Octava Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO – MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2117

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 43 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 29 de junio de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Julia Rossi, M.I. N° 22.370.129, como Juez de Familia en el Juzgado de Familia de Primera Instancia y Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la

señora Julia Rossi, quien resultó tercera en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 19 de diciembre de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3349/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Julia Rossi en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Julia ROSSI, M.I. N° 22.370.129, como Juez de Familia en el Juzgado de Familia de Primera Instancia y Ter-

cera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO – MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2118

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: el Acuerdo N° 55 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 31 de agosto de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Gonzalo Martínez Demo, M.I. N° 25.919.830, como Juez de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación, Familia, Control, Niñez y Juventud, Penal Juvenil y Faltas de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Arroyito, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Gonzalo Martínez Demo, quien resultó octavo en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 19 de diciembre del año 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3351/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Gonzalo Martínez Demo en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Gonzalo MARTÍNEZ DEMO, M.I. N° 25.919.830, como Juez de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación, Familia, Control, Niñez y Juventud, Penal Juvenil y Faltas de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Arroyito.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO – MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2128

Córdoba, 28 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 0135-035767/2018 de la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la modificación de los artículos 6° y 9° del Decreto N° 305/2016, por el cual se creó el PLAN "LOTENGO", destinado a dar solución a la problemática habitacional de distintos sectores de la comunidad que no han podido acceder a su terreno propio a los fines de la construcción de una vivienda única.

Que los citados artículos establecen respectivamente el precio de venta, la forma y plazo de pago de los lotes a transferir a los beneficiarios del mencionado Plan.

Que se establece en el decreto referenciado como precio de venta de

los lotes a favor de los beneficiarios el que surja del valor de reposición del mismo al momento de la transferencia y del valor proporcional de la infraestructura.

Que, según lo informado por el área técnica de la Dirección General de Vivienda, la inflación acumulada desde el lanzamiento del plan ha superado el 100%, lo cual acarrea efectos nocivos en especial para los sectores más vulnerables. Menciona a su vez, que el control de la inflación excede el ámbito de actuación de la Provincia de Córdoba y la distorsión de precios relativos afecta tanto el valor de los inmuebles como de las obras públicas objeto del presente programa Lotengo.

Que, en la misma línea de ideas, menciona que a causa del citado proceso inflacionario y de la significativa devaluación del valor de la moneda nacional, se distorsionan los valores de los lotes del programa.

Que la situación de desequilibrio socio-económico, de público y notorio conocimiento por la cual se encuentra atravesando nuestra Nación, ha dado como resultado un marcado empobrecimiento de los sectores destinatarios del presente programa.

Que del mismo modo, el informe destaca que desde una perspectiva social no es correcto que beneficiarios del programa sufran las distorsiones del proceso inflacionario y deban afrontar cuotas por los lotes adjudicados que superen la capacidad familiar de afrontarlo, concluyendo que el Estado Provincial a través de la Dirección General de Vivienda podrá contemplar esta situación brindando la solución correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por los artículos 350, 351, 765, 958, 961, 2210 y sus concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 541/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 01310/2018 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 6° del Decreto N° 305/2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- El precio de venta de los lotes será fijado por la Autoridad de Aplicación en cada caso, conforme al valor de reposición de los mismos al momento de la transferencia, teniendo en cuenta la ubicación geográfica del loteo, más el valor proporcional de la infraestructura del que haya sido dotado. En caso que la Autoridad de Aplicación observe distorsiones del precio de los lotes que los tornen excesivamente onerosos para la capacidad de pago de los beneficiarios, podrá disponer que el valor de los mismos se reduzca en hasta un

30% (treinta por ciento)...”

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el artículo 9° del Decreto N° 305/2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- El precio de venta de los lotes será abonado de contado o en hasta doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales y consecutivas conforme disponga la autoridad de aplicación. Las citadas cuotas se actualizarán con un interés variable cuya tasa efectiva será determinada e informada periódicamente por la Autoridad de Aplicación. De acuerdo a la variabilidad de la tasa de interés aplicada, las eventuales adecuaciones de la cuota nunca podrán superar la variación en el nivel general de salarios evidenciado por el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC. En caso de que dicho índice sea discontinuado por el INDEC, la Autoridad de Aplicación podrá adoptar otro índice de variación salarial producido por un organismo público competente a tales fines.”

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2048

Córdoba, 18 de diciembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0111-059360/2010 (4 cuerpos) del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 827/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la cual se otorga autorización de funcionamiento al Instituto “I.E.S. - Siglo 21” – Nivel Superior, propiedad de la firma Perspectiva S.A., con domicilio en calle Rondeau N° 165 y Buenos Aires N° 563 de la ciudad de Córdoba, para el dictado de la Carrera “Técnico Superior en Simulaciones Virtuales y Videojuegos” de tres años de duración, opción pedagógica semipresencial y a distancia, se aprueba el Plan de Estudios de la misma, se toma conocimiento de su planta funcional y representación legal, todo con efecto al mes de mayo de 2013.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes, y que la decisión adoptada mediante el instrumento legal cuya ratificación se gestiona se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde ratificar la Resolución N° 827/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, conforme lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7 de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 1382/2017, por Fiscalía de Estado al N° 1001/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 827/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por la cual se otorga autorización de funcionamiento al Instituto “I.E.S. - Siglo 21” – Nivel Superior, propiedad de la firma Perspectiva S.A., con domicilio en calle Rondeau N° 165 y Buenos Aires N° 563 de la ciudad de Córdoba, para el dictado de la Carrera “Técnico Superior en Simulaciones Virtuales y Videojuegos” de tres años de duración, opción pedagógica semipresencial y a distancia, se aprueba el Plan de Estudios de la misma, se toma conocimiento de su planta funcional y representación legal, todo con efecto al mes de mayo de 2013, estableciéndose que tal concesión no importará dere-

cho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Decreto N° 2034

Córdoba, 18 de diciembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0111-060652/2012 (4 Cuerpos), del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 601/2015 y sus similares ampliatoria y rectificatoria Nros. 951/2015 y 774/2017, respectivamente, todas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la cual se otorga autorización de funcionamiento a la Carrera "Profesorado de Educación Tecnológica", según Plan de Estudio Resolución Ministerial N° 94/2011, de cuatro años de duración, opción pedagógica presencial, en el Instituto Privado Adscripto "SANTO DOMINGO" –Nivel Superior- de Villa de Soto, Departamento Cruz del Eje, de propiedad de la Congregación Hermanas Dominicanas de San José de la citada localidad, asimismo se toma conocimiento su planta funcional y de su representación legal; todo con efecto al ciclo lectivo 2013.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes, y que la decisión adoptada mediante los instrumentos legales cuya ratificación se gestiona se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones del artículo 7, 19, 20, 29 correlativos y concordantes de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde en la instancia la ratificación de la Resolución N° 601/2015 y sus similares ampliatoria y rectificatoria Nros. 951/2015 y 774/2017, respectivamente, todas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, conforme lo establecido por el artículo

Decreto N° 1855

Córdoba, 3 de diciembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0111-057230/2007 (5 cuerpos) del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 875/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la cual se otorga Adscripción a la Enseñanza Oficial de la Provincia de Córdoba al Instituto "WALTER HEIN" - Nivel Inicial y Primario

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

lo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7 de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 3035/2015, por Fiscalía de Estado bajo N° 343/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.-RATIFÍCASE la Resolución N° 601/2015 y sus similares ampliatoria y rectificatoria Nros. 951/2015 y 774/2017, respectivamente, todas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, por la cual se otorga autorización de funcionamiento a la Carrera "Profesorado de Educación Tecnológica", según Plan de Estudio Resolución Ministerial N° 94/2011, de cuatro años de duración, opción pedagógica presencial, en el Instituto Privado Adscripto "SANTO DOMINGO" –Nivel Superior- de Villa de Soto, Departamento Cruz del Eje, de propiedad de la Congregación Hermanas Dominicanas de San José de la citada localidad, asimismo se toma conocimiento su planta funcional y de su representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2013, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo; las que como Anexo Único, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

-, de propiedad de la Asociación Argentina del Séptimo Día, con domicilio en calle Manuel Alfonso S/N°, de la ciudad de Alta Gracia, Departamento Santa María, se toma conocimiento de su planta funcional y representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2011.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes, y que la decisión adoptada mediante el instrumento legal cuya ratificación se gestiona se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde en la instancia la ratificación de la Resolución N° 875/2016 de la Dirección General de Institutos

Privados de Enseñanza, conforme se gestiona, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, conforme lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7 de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 338/2017, por Fiscalía de Estado al N° 871/2017y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.-RATIFÍCASE la Resolución N° 875/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por la cual se otorga Adscripción a la Enseñanza Oficial

de la Provincia de Córdoba al Instituto "WALTER HEIN" - Nivel Inicial y Primario -, de propiedad de la Asociación Argentina del Séptimo Día, con domicilio en calle Manuel Alfonso S/N°, de la ciudad de Alta Gracia, Departamento Santa María, se toma conocimiento de su planta funcional y representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2011, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

Decreto N° 1605

Córdoba, 4 de octubre de 2018

VISTO:el Expediente N° 0723-137913/2017 del registro de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre para la Escuela de Nivel Inicial de Monte de los Lazos, departamento General San Martín, dependiente de la Dirección General supra citada.

Que obra en autos la terna elevada por la Dirección del Establecimiento Educativo antes mencionado de la cual surge el nombre de "ÁNGEL ALFREDO VERONESE", como justo reconocimiento por su destacada trayectoria como Presidente de la Asociación Cooperadora, desplegando, por más de treinta años, acciones relevantes desde el punto de vista social, cultural e institucional.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 1163/2018, por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.-IMPÓNESE el nombre de "ÁNGEL ALFREDO VERONESE" a la Escuela de Nivel Inicial de Monte de los Lazos, Departamento General San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 940

Córdoba, 22 de junio de 2018

VISTO:el Expediente N° 0109-077029/2007, del registro de la Dirección de Educación Inicial y Primaria dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del contrato de comodato celebrado entre la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, en carácter de comodante, y la Comuna de La Cumbrecita, representada por el Presidente Comunal, en carácter de comodatario, en relación al inmueble afectado a la Escuela Primaria Bartolomé Mitre, así como de los bienes muebles que en él se encuentran, sito en Calle Pública S/N de la citada localidad, Departamento

Calamuchita de esta Provincia, para el funcionamiento del Ciclo Básico Unificado (C.B.U.) y el Ciclo Orientado (C.O.) del Instituto "Los Tabaquillos", adscrito a la enseñanza oficial; solicitándose asimismo la convalidación de la ocupación del mismo desde el día 15 de febrero de 2007 hasta la fecha.

Que luce copia fiel del Decreto N° 278/2006, por el cual se dispuso la convalidación de la ocupación en carácter de préstamo de uso del inmueble en cuestión desde el año 1995 y hasta 14 de febrero de 2005, aprobándose el correspondiente contrato de comodato con vigencia a partir del 15 de febrero de 2005 hasta el 15 de febrero de 2007.

Que conforme surge de constancias de autos, la comodatario ha continuado con la ocupación del bien de que se trata, con posterioridad al finecimiento del término contractual ut supra citado y legalmente aprobado.

Que obra solicitud efectuada por el Presidente de la Comuna de La

Cumbrecita, de renovación y aprobación del contrato "...en el que se declara el uso de las instalaciones del Centro Educativo Bartolomé Mitre, para el funcionamiento del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado del Instituto Los Tabaquillos, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del 2020".

Que se incorpora el contrato de comodato de marras, rubricado por la señora Directora General de Educación Primaria y por el funcionario comunal referenciado, con fecha 25 de julio de 2016, surgiendo del mismo los derechos y obligaciones que asumen las partes, las que se condicen con las modalidades habituales de contratación en la especie, encuadrando en las disposiciones de los artículos 959, 1533, 1539 y 1541, correlativos y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que obra Visto Bueno del señor Ministro de Educación.

Que procede en la instancia convalidar lo actuado por el Ministerio de Educación y, consecuentemente, aprobar el contrato de comodato de referencia, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con los Nros. 2432/2016 y 521/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 47/2018, y en uso de facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CONVALÍDASE lo actuado por el Ministerio de Educación

en relación a la ocupación en carácter de préstamo de uso del inmueble ubicado en Calle Pública S/N°, La Cumbrecita, Departamento Calamuchita, afectado a la Escuela Primaria Bartolomé Mitre, por parte de la Comuna de La Cumbrecita desde el día 16 de febrero de 2007 hasta la fecha del presente instrumento legal y, en consecuencia, APRÚEBASE el contrato de comodato suscripto entre la Dirección General de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, en representación de la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante y la citada Comuna, representada por su Presidente, en calidad de comodataria, en relación al inmueble ut supra descripto de propiedad del comodante, para ser destinado al funcionamiento del Ciclo Básico Unificado (C.B.U.) y el Ciclo Orientado (C.O.) del Instituto "Los Tabaquillos", adscripto a la enseñanza oficial, el que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO. - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES DE BOLLATI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída TARDITTI, Domingo Juan SESÍN y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTA: La puesta en vigencia del Acuerdo Reglamentario N° 1537, Serie "A" de fecha 26/11/2018, a partir del día 1° de febrero del año en curso.

Y CONSIDERANDO:

I) Que este Alto Cuerpo, teniendo en cuenta que la Provincia de Córdoba adhirió mediante Ley N° 9401, sancionada el 04/07/07 y publicada el 19/07/07, al marco nacional "Ley de firma digital" (Ley N° 25.506), sancionada el 14/11/01 y promulgada el 11/12/01 y lo dispuesto por Ley N° 10.177, dicto el Acuerdo Reglamentario N° 1537, Serie "A" de fecha 26/11/2018, en el que se estipuló "...Artículo 1°: Establecer de manera obligatoria a partir del día 01 de febrero del año 2019, para los Juzgados de 1° Instancia de toda la Provincia de Córdoba, cualquiera sea su competencia material, el uso de los Protocolos Electrónicos de Sentencias o Autos, según corresponda (...). Artículo 3°: Implementar a partir de la fecha indicada el uso obligatorio de la firma digital de las Sentencias y Autos dictados por todos los Juzgados de 1° Instancia de nuestra Provincia de Córdoba, cualquiera sea su competencia material...".

II) Que a partir de la puesta en funcionamiento de este nuevo sistema se advirtió la probabilidad de que en algunos casos y/o planteos que se

efectúen en días y horas inhábiles –ej. amparos, internaciones, habeas corpus - y que por sus características especiales requerirían el dictado de una resolución, la misma no se podría realizar, debido a que en dichas ocasiones el fallo no podrá contar con el requisito de firma digital, ya que generalmente los funcionarios judiciales y magistrados, los turnos los atienden fuera de las dependencias oficiales.

III) Que por tal motivo, a los fines de evitar inconvenientes como los referidos en el punto que antecede, se entiende como apropiado establecer como regla general que en este tipo de situaciones ocurridas en días y horas inhábiles, en donde el funcionario y/o magistrado entienda que se deba dictar una Sentencia o Auto resolviendo la cuestión, en ese mismo momento podrán disponer la medida ya sea oralmente o por decreto, debiendo con posterioridad incorporar la resolución dentro de las dos (2) primeras horas del día hábil siguiente, al sistema informático (SACMultifuro), con los fundamentos correspondientes, conteniendo la firma digital y una vez protocolizada, se notificará a las partes interesadas la misma.

IV) Asimismo, en aquellos casos en que por las características especiales del procedimiento, demande la imperiosa necesidad de contar inmediatamente con los fundamentos de resolución protocolizada y firmada digitalmente, el titular del tribunal, deberá concurrir durante el turno a su despacho, para poder dictar la medida correspondiente.

Por ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial, art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

I) Disponer que en aquellos casos que se presenten en días y horas inhábiles, en donde el funcionario y/o magistrado entienda que se deba dictar una Sentencia o Auto resolviendo la cuestión, en ese mismo momento podrán disponer la medida ya sea oralmente o por decreto, debiendo

con posterioridad incorporar la resolución dentro de las dos (2) primeras horas del día hábil siguiente, al sistema informático (SAC Multifuero), con los fundamentos correspondientes, conteniendo la firma digital y una vez protocolizada, se notificará a las partes interesadas la misma.

II) Establecer que en aquellos casos en que por las características especiales del procedimiento, demande la imperiosa necesidad de contar inmediatamente con los fundamentos de resolución protocolizada y firmada digitalmente, el titular del tribunal, deberá concurrir durante el turno a su despacho, para poder dictar la medida correspondiente.

III) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a los Tribunales involucrados, incorpórese a la página web del Poder Judicial y

dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Presidente y los señores Vocales, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan Rosemberg.-

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CIENTO VEINTE Y NUEVE (129/2018). En la Ciudad de Córdoba a 12 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María MANZANARES, Manuel SAVID, Verónica GAZZONI, Hugo CUELLO y **ACORDARON: Y VISTO: ...Y CONSIDERANDO:...LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante VILLA PARQUE SANTA ANA (Departamento SANTA MARIA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuen-

ta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.-Fdo: Laura ECHENIQUE-P.Ejecutivo, María MANZANARES-P. Legislativo, Manuel SAVID-M.P.Fiscal, Verónica GAZZONI-P.Legislativo, Hugo CUELLO-P.Legislativo.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SANTA MARIA. VACANTE: VILLA PARQUE SANTA ANA.

CONCURSANTES

| APELLIDO Y NOMBRE | Tipo | Número | TOTAL |
|--------------------------|------|------------|-------|
| 1 BECKER ALICIA MARIA | DNI | 10.213.882 | 63,08 |
| 2 CHANQUIA GISELA ANDREA | DNI | 28.344.729 | 53,02 |

ACUERDO NÚMERO: CIENTO TREINTA Y TRES (133/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Cristian SAVID, Hugo CUELLO, Orlando ARDUH y **ACORDARON: Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante ALMAFUERTE (Departamento TERCERO ARRIBA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como par-

te integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.-FDO:Laura ECHENIQUE-P.Ejecutivo, Graciela MANZANARES-P.Legislativo, Cristian SAVID - M.P.Fiscal, Hugo CUELLO - P.Legislativo, Orlando ARDUH-P.Legislativo.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA. VACANTE: ALMAFUERTE.

CONCURSANTES

| APELLIDO Y NOMBRE | Tipo | Número | TOTAL |
|---------------------------|------|------------|-------|
| 1 PEREZ GUILLERMO CLAUDIO | DNI | 30.634.580 | 57,30 |
| 2 ASUREY AYLEN MILENKA | DNI | 32.861.710 | 51,26 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 3

Córdoba, 30 de enero de 2019

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO PARA LA MEMORIA, LA DEFENSA Y LA PRO-

MOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EX CCDT y E – LA PERLA – LOCALIDAD DE MALAGUEÑO – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución de este Ministerio N° 149 de fecha 7 de mayo de 2018, por la cual se autorizó la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que con posterioridad al dictado del referido acto administrativo, se incorporan constancias en relación a la titularidad dominial del inmueble en cuestión, de las que surge que el mismo se encuentra inscripto a nombre del Estado Nacional Argentino y Acta de fecha 20 de abril de 2007 por la cual la Nación entregó a la Provincia de Córdoba en tenencia precaria una fracción de 3,5 has. aproximadamente y ésta asumió la responsabilidad de ejecutar la mensura y división. Asimismo se informa que por Expediente Nros. 0485-013628/07 y 0171-134052/17 se tramita la regularización dominial a favor de la Provincia de Córdoba, actualmente en el Área de Tierras Públicas de la DGC, según surge de lo informado por la Dirección de Patrimonial dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación.

Que el Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita la actualización del presupuesto de la obra de referencia debido al tiempo transcurrido y en el contexto inflacionario de la economía de nuestro país, en consecuencia, el Área de Proyectos, Presupuestación y Licitaciones de dicho Ministerio, informa que se actualizó el presupuesto y se modificó también el plazo de obra, en función de reducir el impacto y/o alteraciones de las actividades en el sitio, contemplándose en el presupuesto un agregado por horas extras para responder a esa necesidad.

Que consta en estas actuaciones solicitud del citado funcionario instando el presente trámite a los fines de la nueva autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha incorporado en autos nueva documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 24 de octubre de 2018 en el cual se destaca que el nuevo Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el nuevo Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 20.280.225,27 incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, calculado a valores del mes de octubre de 2018 y que el nuevo plazo de obra es de 180 días a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura

agrega estructura de costos para la presente obra, considerando que los valores estimados no presentan variaciones significativas con los precios de mercado al mes octubre de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 516/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 516/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO PARA LA MEMORIA, LA DEFENSA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EX CCDT Y E – LA PERLA – LOCALIDAD DE MALAGUEÑO – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la nueva documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Administración, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Ochenta Mil Doscientos Veinticinco con Veintisiete Centavos (\$ 20.280.225,27).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 421

Córdoba, 19 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 516/2018, la aprobación del Acta Acuerdo de la Octava, Novena, Décima, Décimo Primera, Decimo Segunda y Decimo Tercera Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos co-

rrespondiente a los meses de marzo, junio y septiembre de 2017 y febrero, mayo y septiembre de 2018, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA "PARQUE DEL KEMPES" ubicado en Avenida Ramón Cárcano S/N – B° Chateau Carreras – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 15 de noviembre de 2018, entre el señor Director de General de Obras de la citada Secretaría y la Representante de las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI

CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 27 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1060 de fecha 25 de septiembre de 2014, se adjudicó la obra de que se trata a las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 28 de noviembre de 2014 y replanteándose la obra con fecha 19 de diciembre de 2014, venciendo el plazo contractual el día 12 de abril de 2017.

Que mediante Resolución N° 358 de fecha 14 de noviembre de 2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, se aprobó el Acta Acuerdo de la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente a los meses de febrero, abril, mayo, agosto y diciembre de 2016.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulado al mes de septiembre de 2018 fue del 99,58%, habiéndose confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 9,46%, 7,92%, 7,63%, 8,08%, 8,71% y 11,26% correspondientes a los meses de marzo, junio y septiembre de 2017 y febrero, mayo y septiembre de 2018, que implica un monto a imputar de \$ 2.710.544,71, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a septiembre de 2018, a la suma de \$ 59.792.892,98.

Que asimismo, surge del referido informe, que en el nuevo presupuesto de la obra se ha incluido la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento la vigencia de la Ley N° 10411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000741 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, junio y septiembre de 2017 y febrero, mayo y septiembre de 2018, que incluye la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215

del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 542/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan superiores al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes al precio de los valores vigentes de contrato.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4° - incisos a) y b) y artículo 6° del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015.

Que por lo expresado, la citada Dirección considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de las variaciones de costos conforme se propicia y autorice la inversión correspondiente por un importe de \$ 2.710.544,71, conforme planilla obrante en autos y en un todo de acuerdo a las facultades acordadas por Decreto N° 1249/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 542/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Octava, Novena, Décima, Décimo Primera, Decimo Segunda y Decimo Tercera Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, junio y septiembre de 2017 y febrero, mayo y septiembre de 2018, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA "PARQUE DEL KEMPES;" ubicado en Avenida Ramón Cárcano S/N – B° Chateau Carreras – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con Setenta y Un Centavos (\$ 2.710.544,71), suscripta con fecha 15 de noviembre de 2018 entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte, y la Representante de las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, Contadora Marysol Elena VÉLEZ HERNÁNDEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de nueve (9) fojas, se acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con Setenta y Un Centavos (\$ 2.710.544,71), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000741, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI

CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, de corresponder, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección

General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO:](#)

Resolución N° 383

Córdoba, 16 de noviembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 465/2018, la contratación por Compulsa Abreviada del “Desarrollo de la Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria” y la realización de la obra: “EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PARA NUEVO PLAYÓN DEPORTIVO, ubicado en calle Alejandro Daniel y G. Ortubia – B° Marcos Sastre – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, con la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., por la suma de \$ 7.892.674,31.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva de Arquitectura, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 6.632.605,62, a valores del mes de julio de 2018, con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las empresas CEDE S.R.L. CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. y L-HUESPE S.R.L. dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. por la suma de \$ 7.892.674,31, que representa un porcentaje del 18,99%, por encima del Presupuesto Oficial, resulta ser la más ventajosa, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000675, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 472/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entiende que puede contratarse por compulsa abreviada la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma CONSTRUCTORA

SAN CARLOS S.R.L., en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones la Ley N° 10220.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 472/2018 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE por Compulsa Abreviada el “Desarrollo de la Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria” y la realización de la obra: “EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PARA NUEVO PLAYÓN DEPORTIVO, ubicado en calle Alejandro Daniel y G. Ortubia – B° Marcos Sastre – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” a la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. (CUIT N° 30-71197399-7), por la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con Treinta y Un Centavos (\$ 7.892.674,31), con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con Treinta y Un Centavos (\$ 7.892.674,31) según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000675, de la siguiente manera:

| | |
|---|-----------------|
| Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V..... | \$ 1.973.168,58 |
| Presupuesto Futuro Año 2019..... | \$ 5.919.505,73 |

Artículo 3°. FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 393

Córdoba, 29 de noviembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 399/2018, la contratación por Compulsa Abreviada del “Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria” y la ejecución de la obra: “REPARACIONES GENERALES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE BARRIO VILLA BUSTOS, ubicada en calle Ancasti N° 5900 – B° Villa Bustos - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” con la firma CRIVIFA S.A., por la suma de \$ 5.239.013,89.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos Informe de Situación Actual, Memoria Descriptiva de Arquitectura, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Planos, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 4.402.527,80, a valores del mes de marzo de 2018, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las empresas HASA S.A., CEDE S.R.L. y CRIVIFA S.A., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la firma CRIVIFA S.A. por la suma de \$ 5.239.013,89, que representa un porcentaje del 19,00%, por encima del Presupuesto Oficial actualizado, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000486, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 410/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entiende que puede contratarse por compulsa abreviada la ejecución de los trabajos de que se

trata con la firma CRIVIFA S.A., en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 410/2018 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE por Compulsa Abreviada el “Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria” y la ejecución de la obra: “REPARACIONES GENERALES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE BARRIO VILLA BUSTOS, ubicada en calle Ancasti N° 5900 – B° Villa Bustos - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” a la firma CRIVIFA S.A. (CUIT N° 30-71516814-2), por la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trece con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 5.239.013,89).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trece con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 5.239.013,89), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000486, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 387

Córdoba, 26 de noviembre de 2018

VISTO: este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 473/2018, la contratación por Compulsa Abreviada del “Desarrollo de la Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria” y la realización de la obra: “EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN PLAYÓN DEPORTIVO”, ubicado en calle Corrientes esquina Luis Bruela – B° Cooperativa La Unidad – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” con la firma CRIVIFA S.A., por la suma de \$ 7.896.991,42.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva de Arquitectura, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 6.632.592,14, a valores del mes de julio de 2018, con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días, conforme lo detallado en el Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las empresas INGENIAR S.A., PINTURAS CAVAZZON S.R.L., CRIVIFA S.A., dándose cumplimiento a

las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la firma CRIVIFA S.A. por la suma de \$ 7.896.991,42, que representa un porcentaje del 19,06%, por encima del Presupuesto Oficial a valores del mes de julio de 2018, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000674, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 486/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entiende que puede contratarse por compulsas abreviadas la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma CRIVIFA S.A., en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones de la Ley N° 10220.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 486/2018 y en uso de sus atribuciones;

Resolución N° 432

Córdoba, 19 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Administración de este Ministerio propicia la aprobación del Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA (ACTUALMENTE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO), UBICADOS EN CALLE MARIANO FRAGUEIRO N° 431 – B° CENTRO, LOS POZOS N° 2880 – B° LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO N° 725 – B° CENTRO", suscripta el día 29 de noviembre de 2018 entre el Subsecretario de Administración de este Ministerio y la Socia Gerente de la firma SERLIGRAL S.R.L., contratista del servicio.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 363/2016 del entonces Ministerio de Vivien-

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE por Compulsa Abreviada el "Desarrollo de la Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria" y la realización de la obra: "EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN PLAYÓN DEPORTIVO", ubicado en calle Corrientes esquina Luis Bruela – B° Cooperativa La Unidad – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", a la firma CRIVIFA S.A. (CUIT N° 30-71516814-2), por la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Uno con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 7.896.991,42), con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Uno con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 7.896.991,42), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000674, de la siguiente manera:

| | |
|--|-----------------|
| Jurisdicción 1.50 - Programa 506-013 - Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del PV | \$ 1.974.247,86 |
| Importe Futuro Año 2019 | \$ 5.922.743,56 |

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

da, Arquitectura y Obras Viales, modificada por su similar N° 014/2017, se adjudicó mediante subasta electrónica inversa el referido servicio de limpieza a la citada firma, por el término de doce (12) meses, habiéndose autorizado la prórroga de la contratación mediante Resolución N° 390/2017 del citado Ministerio, por el término de doce (12) meses, a partir del día 3 de marzo de 2018 por la suma total de \$ 2.200.200,00.

Que mediante Resolución N° 336/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y por Resolución N° 079/2018 de este Ministerio, se aprobaron las Actas Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, respectivamente, por la prestación del servicio de limpieza de que se trata.

Que consta en autos nota presentada por la contratista por la cual solicita la Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos y acompaña detalle de los cálculos pertinentes.

Que se agregan en autos las Condiciones de Contratación Generales y Particulares que rigen la ejecución de la prestación a cargo de la Contratista y nota de adhesión por parte de ésta, al régimen de Redeterminación de Precios establecido por el Anexo I al Decreto N° 1160/2016.

Que consta Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Administración de este Ministerio, en el cual se expresa que se verificó un incremento en los precios ponderados de sus factores de costos del 5,46% utilizando los valores índices entre el mes anterior a la última redeterminación aprobada (agosto/2017) y el mes anterior al de la fecha de presentación de la tercera solicitud de redeterminación (mayo/2018).

Que asimismo, surge del citado informe que con la aplicación del procedimiento estipulado en el artículo 9º del Anexo I al Decreto N° 1160/2016, se obtiene un nuevo valor mensual de \$ 224.949,30, incrementando la contratación en \$ 96.406,83 y arrojando un nuevo valor total del contrato de \$ 2.667.255,99.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación de referencia, suscripta el día 29 de noviembre de 2018 entre la Subsecretaría de Administración de este Ministerio y la Socia Gerente de la firma SERLIGRAL S.R.L., contratista del servicio, de cuya Cláusula Segunda surge que se le abonará a ésta, un único monto mensual de \$ 224.949,30 a partir del 1 de junio de 2018 y hasta el vencimiento de la contratación.

Que se agrega en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000795 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 540/2018 Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1160/2016, atento a que el período bajo análisis supera la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes y visto el artículo 8º del citado régimen, considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos que se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 540/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA (ACTUALMENTE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO), UBICADOS EN CALLE MARIANO FRAGUEIRO N° 431 – B° CENTRO, LOS POZOS N° 2880 – B° LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO N° 725 – B° CENTRO", por la suma total de Pesos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Seis con Ochenta y Tres Centavos (\$ 96.406,83), suscripta con fecha 29 de noviembre de 2018, entre el Subsecretario de Administración de este Ministerio, Contador Omar Clemente SOLDANO, por una parte, y la Socia Gerente de la firma SERLIGRAL S.R.L., señora Alba Rosa DOTE, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Seis con Ochenta y Tres Centavos (\$ 96.406,83) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000795, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 500-000, Partida 3.12.01.00, Limpieza y Desinfecciones del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE a la señora Directora General de Administración de este Ministerio a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la firma SERLIGRAL S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO:](#)

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución General N° 1

Córdoba, 06 de febrero de 2019.-

Y VISTO: El Expediente N° 0021-058392/2019, trámite ERSeP N° 029470 059 23 519, presentado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en el marco de las previsiones del Artículo 7º de la Resolución General ERSeP N° 29/2018 y del Artículo 10º de la Resolución General ERSeP N° 89/2018, relativo a la Adecuación Tarifaria por modificación de los precios de referencia de la potencia y del precio estabilizado de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista, variación del Fondo Nacional de Energía Eléctrica y derogación de la Resolución N° 1091-E/2017 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, dependiente del ex Ministerio de Energía

y Minería de la Nación, y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía, dependiente del Ministerio Hacienda de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ y Walter SCAVINO.

l) Que la Ley Provincial N° 8835 -Carta del Ciudadano- en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes."

Que concordantemente, el Decreto N° 797/01, que reglamenta el contexto normativo emergente de la Ley Provincial N° 8837 -Incorporación del Capital Privado al Sector Público-, establece que "...cuando los prestadores o las organizaciones de los usuarios, o el ERSeP actuando de oficio, consideren

que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad, ajenos al control de los concesionarios, sea su aumento o disminución, que afecten a alguno de los actores, el Ente iniciará los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas.; y asimismo dispone que "...a fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor."

II) Que el artículo 20 de la Ley Provincial N° 8835, según modificación introducida por la Ley Provincial N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación."

Que en atención a ello, respecto de la temática bajo análisis resulta necesario tener en cuenta que, mediante Resolución N° 403/2017, el ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación convocó a Audiencia Pública, celebrada con fecha 17 de noviembre de 2017, incluyéndose en su objeto y exponiéndose en su desarrollo, los criterios asumidos por la Autoridad Regulatoria del Mercado Eléctrico Mayorista para: (i) la determinación de los nuevos precios de referencia de la potencia y energía, y los precios de referencia estabilizados para distribuidores en el nodo equivalente correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018; (ii) la implementación del Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica; (iii) la implementación de la Tarifa Social y (iv) la aplicación de la metodología de distribución del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión, regional y troncal.

Que luego, por medio de la Resolución N° 1091-E/2017, la ex Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación, entre otros aspectos, dispuso los respectivos precios de referencia de la potencia, el precio estabilizado de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista y los valores del subsidio a Usuarios encuadrados bajo la Tarifa Social Nacional y de los descuentos correspondientes a Usuarios que ajustasen sus consumos a las previsiones del Plan Estímulo, los que fueran oportunamente trasladados a las tarifas aplicables a la porción del mercado de usuarios de la Provincia de Córdoba por ellos alcanzada, a través de la Resolución General ERSeP N° 55/2017, dictada en el marco del pertinente procedimiento de Audiencia Pública convocada por el ERSeP, celebrada con fecha 07 de diciembre de 2017.

Que posteriormente, los conceptos precedentemente referidos fueron modificados por la Disposición N° 75/2018 de la ex Subsecretaría de Energía Eléctrica, dependiente del ex Ministerio de Energía de la Nación, y finalmente trasladados a las tarifas aplicables a los usuarios en cuestión, a través de la Resolución General ERSeP N° 58/2018, dictada en el marco del pertinente procedimiento de Audiencia Pública convocada por el ERSeP, celebrada con fecha 13 de junio de 2018.

Que no obstante lo indicado, la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, dictó la Resolución N° 366/2018, mediante la cual se modificaron los precios de referencia de la potencia y el precio estabilizado de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista para el período comprendido entre el 01 de febrero de 2019 y el 30 de abril de 2019; se estableció un nuevo valor para el Fondo Nacional de Energía Eléctrica, aplicable a partir del 01 de febrero de 2019; y se derogó a partir del 01 de enero de 2019, la Resolución N° 1091-E/2017 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, dependiente del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación, y sus modificatorias.

Que en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 13 de junio de 2018, a requerimiento de la EPEC, fueron debidamente tratados y considerados en los estudios e Informes Técnicos emitidos por las distintas

áreas de este Organismo, los puntos solicitados por la Distribuidora en cuestión, siendo uno de ellos la ratificación del mecanismo de "Pass Through" aplicado para efectuar el traslado de los componentes mayoristas asociados a las tarifas eléctricas.

Que en ese entendimiento, el ERSeP dictó la Resolución General ERSeP N° 29/2018, en la que luego de un detallado análisis y fundamentación técnico-jurídica, en su artículo 7° estableció que "...en relación a la autorización para efectuar el traslado a tarifas, de cada una de las variaciones sufridas por los costos de compra de la energía y/o potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista, (...), en base al mecanismo de "Pass Through" aplicado con anterioridad; (...) en el marco del presente procedimiento y Audiencia Pública celebrada el 13 de junio de 2018; el ERSeP podrá aprobar cada petición por Resolución del Directorio, examinando los elementos que se incorporen oportunamente."

Que asimismo, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 21 de diciembre de 2018, fueron debidamente tratados y considerados en los estudios e Informes Técnicos emitidos por las distintas áreas de este Organismo, los puntos solicitados por el Sector Cooperativo a cargo de la prestación del servicio eléctrico en la Provincia, siendo uno de ellos la autorización para mantener en vigencia el mecanismo de "Pass Through"; a los fines de cubrir las variaciones de costos de compra de energía de las Distribuidoras Cooperativas.

Que en tal sentido, el ERSeP dictó la Resolución General ERSeP N° 89/2018, en la que luego de un detallado análisis y fundamentación técnico-jurídica, en su artículo 10° se estableció que "...en relación a la aprobación del mecanismo de "Pass Through" que permita cubrir las variaciones de los costos de compra de las Cooperativas Concesionarias, en cada oportunidad que ello sea necesario, se continuará con su tratamiento y aprobación específicamente en el mismo procedimiento e instrumento por medio de los cuales el ERSeP analice y autorice el ajuste de las respectivas tarifas de compra."

Que no obstante ello, consideración especial debe tenerse respecto del Decreto Provincial N° 43/2019, el cual dispuso medidas paliativas asociadas a los Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social Provincial categorizados como Pobres o Carenciados, determinando la aplicación de reducciones en el Valor Agregado de Distribución, con más la exención y/o reducción del precio mayorista de la energía sobre los primeros 150 kWh mensuales y los siguientes 150 kWh mensuales, según corresponda. Que así también, por el Decreto Provincial N° 52/2019 se otorgó a los Usuarios Residenciales categorizados al 31 de diciembre de 2018, como beneficiarios de la Tarifa Social Nacional exclusivamente, un subsidio extraordinario aplicable a los consumos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2019, consistente en el reconocimiento parcial del precio mayorista de la energía correspondiente a los primeros y a los siguientes 150 kWh de consumo mensual.

III) Que dando cumplimiento a los recaudos legales y administrativos aplicables, se incorporó el correspondiente Informe Técnico, confeccionado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, elevando propuesta de adecuación tarifaria a aplicar por la EPEC y las Distribuidoras Cooperativas de la Provincia.

Que por lo tanto, corresponde el tratamiento de la propuesta presentada por la EPEC, tomando especialmente en cuenta el análisis efectuado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica de este ERSeP.

Que en relación a la solicitud de adecuación tarifaria asociada a la Resolución N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía, el Informe Técnico aludido expresa que "En cuanto al ajuste tarifario propuesto por la EPEC para su aplicación a partir del 01 de febrero de 2019, elevado a

consideración del ERSeP por dicha Empresa conforme a Resolución N° 81804, las diferencias en los precios de referencia de la potencia y del precio estabilizado de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista, como también del Fondo Nacional de Energía Eléctrica, se trasladan a las tarifas finales contemplando los niveles de pérdidas declarados por dicha Empresa a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) y los correspondientes coeficientes de participación de cada usuario en las respectivas bandas horarias, bajo las mismas premisas de trabajo empleadas para el traslado de las variaciones establecidas por la Resolución N° 1091-E/2017 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, y sus modificatorias, agregando luego que "...se trasladan a tarifas para su aplicación a partir del 01 de febrero de 2019, los efectos de la derogación de la Resolución N° 1091-E/2017 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, dependiente del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación, y sus modificatorias, lo que implica la eliminación del respectivo Cuadro Tarifario, de los apartados correspondiente al Plan Estímulo y a la Tarifa Social Nacional," pero remarcando especialmente que "...respecto de esta temática, debe tenerse en cuenta que, conforme lo previsto por el artículo 4° de la Resolución N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía, ello debe surtir efecto desde el 01 de enero de 2019, por lo que debería modificarse la aplicabilidad de los respectivos apartados de los Cuadros Tarifarios oportunamente aprobados y/o derivados de la Resolución General ERSeP N° 90/2018, sin perjuicio de la vigencia y/o aplicación de los Decretos Provinciales N° 43/2019 y N° 52/2019."

Que por su parte, en cuanto al ajuste tarifario propuesto por la EPEC, el Informe aclara que "...sin impuestos y sin considerar el Cargo para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico, el incremento promedio global en la facturación de la Empresa ascendería al 16,34% respecto de la base de ingresos derivados de implementación del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución General ERSeP N° 90/2018. Así también, cabe observar que el incremento global de la facturación de la EPEC para la totalidad de su mercado, respecto de la base de ingresos derivados de implementación del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución General ERSeP N° 90/2018, pero considerando la incidencia del Cargo para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico, ascendería al 15,80%, alcanzando el 12,50% para la Categoría Residencial, el 10,24% para la Categoría General y de Servicios, y oscilando entre el 9,27% y el 11,57% para el resto de las categorías sin facturación de potencia. En cambio, para la Categorías Grandes Consumos, en baja tensión el ajuste global asciende al 14,63%, en media tensión oscila entre el 18,86% y el 18,99%, y en alta tensión el ajuste asciende al 23,28%. Por su parte, para la Categoría Cooperativas en baja tensión el ajuste global asciende al 24,46%, en media tensión al 24,46% y en alta tensión al 30,40%, mientras que para la Categoría Peajes el ajuste se determina automáticamente como la diferencia entre las nuevas tarifas de venta y los nuevos precios de compra, por lo que no amerita determinar porcentajes de variación."

Que específicamente en cuanto al Cargo para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico implementado por Resolución General ERSeP N° 29/2018, el Informe advierte que "...con el objeto de mantener la neutralidad por el pase a tarifas de las diferencias entre los precios mayoristas, se reducen los porcentajes correspondientes (...), en las categorías en que se aplica de esta manera, reduciéndose en general del 3,64% al 3,25%, y en particular para Tarifa Social Provincial del 1,15% al 1,04%."

Que finalmente, respecto de los valores de las Tasas, el Informe Técnico alude a que "...si bien los valores incluidos en el respectivo Cuadro Tarifario no sufren variaciones, dada la pérdida de vigencia de los apartados correspondientes a la Tarifa Social Nacional, correspondería eliminar la ex-

cepción planteada respecto de la aplicabilidad de la Tasa por Cambio de Titularidad, cuando el cambio se llevare a cabo por fallecimiento del titular y el solicitante fuere heredero directo y resultare beneficiario de la Tarifa Social Nacional luego de su primer informe como usuario del servicio en el suministro."

Que seguidamente el Informe alude al traslado de los ajustes a las tarifas de venta a usuarios finales de las Distribuidoras Cooperativas, disponiendo que "Si bien este aspecto no surge del propio requerimiento de la EPEC, el hecho de que la Empresa ajuste las tarifas de venta a las Cooperativas Eléctricas que operan en el mercado eléctrico provincial, hace que ello deba ser trasladado a los Cuadros Tarifarios de venta de las mismas, en atención a la necesidad de cubrir sus mayores costos de compra, conforme a lo previsto por la Resolución General ERSeP N° 89/2018. Ello, tal lo efectuado en cada procedimiento de revisión anterior, contemplando la totalidad de las alternativas posibles desde el punto de vista de la compra de cada Cooperativa (nivel de tensión de alimentación y características de los usuarios a los que se destinará la energía adquirida) y de la venta a sus usuarios finales (nivel de tensión, tipo de uso y modalidad de facturación), considerando los niveles de pérdidas técnicas reconocidas y los factores de simultaneidad que correspondan."

Que así también, el Informe Técnico agrega que "Consecuentemente, debería autorizarse el traslado a tarifas de venta de las Distribuidoras Cooperativas, tanto de los ajustes sufridos por sus tarifas de compra propiamente dichas, a partir de las diferencias aplicables desde el 01 de febrero de 2019, en lo relativo a los precios de referencia de la potencia, al precio estabilizado de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista y al Fondo Nacional de Energía Eléctrica; como también en relación a los efectos de la derogación de la Resolución N° 1091-E/2017 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, dependiente del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación, y sus modificatorias, aplicable a partir del 01 de enero de 2019, sin perjuicio de la vigencia y/o aplicación de los Decretos Provinciales N° 43/2019 y N° 52/2019."

Que finalmente, con el objeto de instrumentar todos los aspectos precedentemente evaluados, el Informe bajo análisis concluye que "...de interpretarse jurídicamente pertinente el traslado a las tarifas aplicables a los usuarios finales del mercado eléctrico provincial, de la modificación de los precios de referencia de la potencia y del precio estabilizado de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista, como también de la variación del Fondo Nacional de Energía Eléctrica y la derogación de la Resolución N° 1091-E/2017 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, dependiente del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación, y sus modificatorias; de conformidad con lo previsto por el artículo 7° de la Resolución General ERSeP N° 29/2018 y por el artículo 10° de la Resolución General ERSeP N° 89/2018; técnicamente se entiende recomendable: 1- ESTABLECER que, respecto de la energía eléctrica suministrada a partir del 01 de enero de 2019, quedan sin efecto los apartados del Cuadro Tarifario de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) aprobado por Resolución General ERSeP N° 90/2018, derivados de la aplicación del subsidio a Usuarios encuadrados bajo la Tarifa Social Nacional y de los descuentos correspondientes a Usuarios que ajustaren sus consumos a las previsiones del Plan Estímulo, eliminándose asimismo la excepción respecto de la aplicación de la Tasa por Cambio de Titularidad asociada a beneficiarios de la Tarifa Social Nacional; sin perjuicio de la vigencia y/o aplicación de los Decretos Provinciales N° 43/2019 y N° 52/2019. 2- APROBAR el cálculo propuesto por la EPEC para determinar la incidencia en sus tarifas de venta, de las variaciones sufridas por los precios de referencia de la potencia, por el precio estabilizado de la energía en el mercado Eléctrico Mayorista y por el Fondo Nacional de Energía Eléctrica, definidas para el mes de febrero

de 2019 por la Resolución N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía, dependiente del Ministerio Hacienda de la Nación. 3- APROBAR el Cuadro Tarifario incorporado como Anexo N° 1 del presente, aplicable por la EPEC a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica a partir del 01 de febrero de 2019, el cual incorpora la salida de vigencia de los apartados asociados a la aplicación del subsidio a Usuarios encuadrados bajo la Tarifa Social Nacional y a los descuentos correspondientes a Usuarios que ajustaren sus consumos a las previsiones del Plan Estímulo; la excepción respecto de la aplicación de la Tasa por Cambio de Titularidad asociada a beneficiarios de la Tarifa Social Nacional y los ajustes derivados de las variaciones de los precios de referencia de la potencia, del precio estabilizado de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista y del Fondo Nacional de Energía Eléctrica; de conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 2º precedentes. 4- ESTABLECER que, respecto de la energía eléctrica suministrada por las Cooperativas Distribuidoras de la Provincia de Córdoba a partir del 01 de enero de 2019, quedan sin efecto los ajustes aplicables en virtud del subsidio a Usuarios encuadrados bajo la Tarifa Social Nacional y de los descuentos correspondientes a Usuarios que ajustaren sus consumos a las previsiones del Plan Estímulo, oportunamente definidos en los Anexos N° 4, N° 5 y N° 6 de la Resolución General ERSeP N° 58/2018; sin perjuicio de la vigencia y/o aplicación de los Decretos Provinciales N° 43/2019 y N° 52/2019. 5- APROBAR los ajustes en los precios de la energía y/o potencia incorporados como Anexo N° 2 del presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta correspondientes a la energía y/o potencia destinadas a sus Usuarios Finales a partir del 01 de febrero de 2019. 6- APROBAR los valores del Cargo para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico implementado por Resolución General ERSeP N° 29/2018, incorporados como Anexo N° 3 del presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba sobre la energía y/o potencia destinadas a sus Usuarios Finales a partir del 01 de febrero de 2019. 7- INDICAR a las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba, que los cargos correspondientes a la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 17/2008 o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP N° 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas, contemplando además los cargos para obras que la EPEC aplique sobre la energía y potencia que las mismas adquieran a los fines de abastecer a los usuarios que correspondan de la categoría referida, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características.”

Que, en virtud de lo expuesto, el Informe Técnico analizado precedentemente y de la normativa precedentemente citada, las consideraciones respecto al Cuadro Tarifario aplicable por la EPEC, como así también su consecuente traslado a los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias del servicio eléctrico del territorio provincial, resultan razonables y ajustadas a derecho.

IV) Que asimismo, sin perjuicio de lo considerado precedentemente, cabe prever la posibilidad que, ante la aplicación de cualquier disposición posterior a la aprobación de la presente, cuya implementación resulte favorable a los usuarios del servicio de energía eléctrica, dicha medida se entienda válida y emitida en el marco de las presentes actuaciones, debiendo tal circunstancia ser informada al ERSeP para su conocimiento y adopción de toda acción asociada que pudiera corresponder.

V) Que atento lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución General ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/2004), el Directorio del ERSeP “...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...”

Voto de la Dra. María Fernanda Leiva.

En relación a lo peticionado del Pass through, la suscripta ya emitió opinión con respecto a su aplicación de manera negativa, por lo que me remito a lo expuesto en su oportunidad, en particular a los votos vertidos sobre éste aspecto en la resolución 53/2016.

Así voto.

Voto del Dr. Facundo Carlos Cortes.

Que respecto el pedido formulado por la EPEC, el suscripto ya emitió opinión en ocasión de dictarse la resolución 53/2016, donde se manifestó: “Sobre éste punto, vale subrayar que la variación de precios de la energía en el mercado mayorista no constituye un resorte de jurisdicción provincial (ley 24.065), lo que implica que el costo de la energía y su incidencia en la tarifa del servicio escapan, en principio, a las decisiones de política en materia de energía de los estados provinciales.

Consecuentemente, la petición de trasladar directamente dichos costos a la tarifa cuando se produzcan modificaciones en el precio de la energía y siempre que éstos hayan sido resueltos previa audiencia pública en el orden nacional, encuentra razonabilidad. (...).”

Que en el caso, las áreas técnicas de éste organismo han verificado la correcta aplicación y traslado de la incidencia de la modificación del precio en el MEM, oportunamente aprobada por la Secretaría de Energía Eléctrica previa audiencia pública, a la tarifa del servicio de energía que presta la EPEC en nuestra provincia, por lo que, sin perjuicio de la ponderación de las consideraciones en orden a la oportunidad y pertinencia de la medida dispuesta por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, lo cierto es que se trata de una cuestión de resorte exclusivo de la jurisdicción nacional.

En consecuencia, entiendo que no existen observaciones técnicas que realizar a la procedencia del pedido.

Así voto.

Que por todo ello, normas citadas, el Informe de la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica, el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica N° 0027/2019 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley Provincial N° 8835 -Carta del Ciudadano-, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (voto del Presidente, Dr. Mario A. Blanco y de los vocales Luis A. Sanchez, Walter Scavino; y según su voto Dr. Facundo C. Cortes);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que, respecto de la energía eléctrica suministrada a partir del 01 de enero de 2019, quedan sin efecto los apartados del Cuadro Tarifario de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) aprobado por Resolución General ERSeP N° 90/2018, derivados de la aplicación del subsidio a Usuarios encuadrados bajo la Tarifa Social Nacional y de los descuentos correspondientes a Usuarios que ajustaren sus consumos a las previsiones del Plan Estímulo, eliminándose asimismo la excepción respecto de la aplicación de la Tasa por Cambio de Titularidad

asociada a beneficiarios de la Tarifa Social Nacional; sin perjuicio de la vigencia y/o aplicación de los Decretos Provinciales N° 43/2019 y N° 52/2019.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el cálculo propuesto por la EPEC para determinar la incidencia en sus tarifas de venta, de las variaciones sufridas por los precios de referencia de la potencia, por el precio estabilizado de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista y por el Fondo Nacional de Energía Eléctrica, definidas para el mes de febrero de 2019 por la Resolución N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía, dependiente del Ministerio Hacienda de la Nación.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE el Cuadro Tarifario incorporado como Anexo N° 1 de la presente, aplicable por la EPEC a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica a partir del 01 de febrero de 2019, el cual incorpora la salida de vigencia de los apartados asociados a la aplicación del subsidio a Usuarios encuadrados bajo la Tarifa Social Nacional y a los descuentos correspondientes a Usuarios que ajustaren sus consumos a las previsiones del Plan Estímulo; la excepción respecto de la aplicación de la Tasa por Cambio de Titularidad asociada a beneficiarios de la Tarifa Social Nacional y los ajustes derivados de las variaciones de los precios de referencia de la potencia, del precio estabilizado de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista y del Fondo Nacional de Energía Eléctrica; de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 2° precedentes.

ARTÍCULO 4°: INDÍCASE a la EPEC que, ante la aplicación de cualquier disposición posterior a la aprobación de la presente, cuya implementación resulte favorable a los usuarios del servicio de energía eléctrica, dicha medida se entenderá válida y emitida en el marco de la presente, circunstancia que deberá ser informada al ERSeP para su conocimiento y adopción de toda acción asociada que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que, respecto de la energía eléctrica suministrada por las Cooperativas Distribuidoras de la Provincia de Córdoba a partir del 01 de enero de 2019, quedan sin efecto los ajustes aplicables en virtud del subsidio a Usuarios encuadrados bajo la Tarifa Social Nacional y de los descuentos correspondientes a Usuarios que ajustaren sus consumos a las previsiones del Plan Estímulo, oportunamente definidos en los Anexos N° 4, N° 5 y N° 6 de la Resolución General ERSeP N° 58/2018;

sin perjuicio de la vigencia y/o aplicación de los Decretos Provinciales N° 43/2019 y N° 52/2019.

ARTÍCULO 6°: APRUÉBANSE los ajustes en los precios de la energía y/o potencia incorporados como Anexo N° 2 de la presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta correspondientes a la energía y/o potencia destinadas a sus Usuarios Finales a partir del 01 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 7°: APRUÉBANSE los valores del Cargo para Obras de Infraestructura y Desarrollo Eléctrico implementado por Resolución General ERSeP N° 29/2018, incorporados como Anexo N° 3 de la presente, aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba sobre la energía y/o potencia destinadas a sus Usuarios Finales a partir del 01 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 8°: INDÍCASE a las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba, que los cargos correspondientes a la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 17/2008 o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP N° 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas, contemplando además los cargos para obras que la EPEC aplique sobre la energía y potencia que las mismas adquieran a los fines de abastecer a los usuarios que corresponda de la categoría referida, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características.

ARTÍCULO 9°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE - WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL - MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

ANEXO:

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

Resolución N° 9

Córdoba, 07 de febrero de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 0711-148403/2019 del registro de la Fuerza Policial Antinarcotráfico.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona dejar sin efecto la Subasta Electrónica N° 2019/000001, destinada a la provisión de 66.600 (sesenta y seis mil seiscientos) litros de Nafta Premium y 81.000 (ochenta y un mil) litros de Gasoil Premium, para la flota oficial de mó-

viles de la Fuerza Policial Antinarcotráfico.

Que obra en autos el correspondiente Documento Contable – Orden de Compra N° 2019/000002 confeccionado por la Dirección de Administración de la Fuerza Policial Antinarcotráfico, para hacer frente a los gastos que demande la presente contratación.

Que la Jefatura del Departamento Administración de esta Fuerza, propicia dejar sin efecto el procedimiento de selección de contratante-Subasta Electrónica N° 01/2019, cuyo llamado fuera publicado en el Boletín Oficial con fechas 01 y 04 de febrero del corriente año y por el cual se recibió una única oferta, e informa que el fundamento consiste en que al momento de efectuar la estimación de precios (16 de enero de 2019), se consideró una previsión de alza en los precios de los combustibles y que no se ha verificado al día de la fecha el aumento previsto sino que, por el contrario, el precio de nafta y gasoil se ha mantenido relativamente estable y con tendencia a la baja. Asimismo se informa que de esta manera serán resguardados los intereses económicos del

erario provincial.

Que obra el Visto Bueno del señor Director de Administración y Logística a la presente gestión, quien asimismo informa que atento a subsistir la necesidad de la provisión de los combustibles aludidos, resulta conveniente propiciar un nuevo llamado a subasta electrónica en las mismas condiciones de contratación y con las mismas especificaciones técnicas para ambos ítems pero con la debida corrección (disminución) en los precios de arranque o referencia.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las disposiciones contenidas en los artículos 6 inc. b, 8, 27 inc. a, correlativos y concordantes de la Ley N° 10.155 y el artículo 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, el Decreto N° 728/2015, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Recursos Humanos de la Fuerza Policial Antinarcostráfico bajo dictamen N°07/2019, y en uso de atribuciones;

EL SEÑOR JEFE DE LA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO RESUELVE

Artículo 1° DÉJASE SIN EFECTO el llamado a Subasta Electrónica N° 2019/000001 para la provisión de 66.600 litros de Nafta Premium y 81.000 litros de Gasoil Premium para la flota oficial de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, que fuera propiciada oportunamente por la Jefatura de Departamento Logística y Tic's de esta Fuerza Policial Antinarcostráfico, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dése intervención a la Dirección de Administración de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, notifíquese y archívese.

FDO. TEC. SUP. FRANCISCO ADRIÁN SALCEDO, JEFE DE LA FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO.

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 441

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-070561/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de restauración de edificio para la colocación de porcelanatos en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de esta Ciudad, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 21/2017 por Resolución N° 038/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que obra a fs. 36 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 9 de noviembre de 2018, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato un nuevo precio redeterminado en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos dos millones ochocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y cinco con ochenta y nueve centavos (\$ 2.887.155,89.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por Artículo 8° del Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 35, Orden de Compra N° 2018/000187 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción

de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 765/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por el señor Iván SLADKAY (D.N.I. N° 26.659.470), en su carácter de socio de la misma, con fecha 9 de noviembre de 2018 en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de setiembre de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato por variación de costos del servicio de restauración de edificio para la colocación de porcelanatos en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de esta Ciudad, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 21/2017 por Resolución N° 038/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA SIETE CENTAVOS (\$ 460.974,47.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, Partida: 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P. V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

Resolución N° 26

Córdoba, 04 de febrero de 2019

VISTO: El expediente N° 0427-066037/2019, por el que se propicia la creación del Fondo Permanente "A" –ADULTOS MAYORES– del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10592 de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el año 2019 se modificó el recurso que financia el Programa Presupuestario N° 659 – ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS MAYORES, estableciendo para ello al Recurso "Fondo para Infraestructura y Programas Sociales"

Que hasta el año 2018 el Programa Presupuestario N° 659 – ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS MAYORES era un programa de Recursos Afectados financiado por “Utilidades de la Lotería de Córdoba S.E. Ley 8665” y atendido por el Fondo Permanente F – “Emergencia Social – Ley 8665” del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, al cambiar la partida de recurso, el citado programa presupuestario ya no podrá ser atendido por el Fondo Permanente F “Emergencia Social – Ley 8665” del Ministerio de Desarrollo Social con lo cual se torna necesario la apertura de un nuevo Fondo Permanente a esos fines.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación

se propicia está constituida por Recursos con Afectación Específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 32 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 024/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º CREAR el Fondo Permanente “A” –ADULTOS MAYORES- del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de PESOS DIEZ MILLO- NES (\$ 10.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I con una (1) foja útil, Formulario T2 “Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes”.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

Resolución N° 8

Córdoba, 11 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-070669/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución Ministerial N° 340/18 por la que se adjudica la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000098, realizada con el objeto de la provisión de frutas varias para el personal de este Ministerio y sus Dependencias, en el marco del programa Entorno Saludable, a favor de la firma GALLOPPA GERARDO GABRIEL.

Que a fs. 48 la señora Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio solicita la rectificación de la misma, atento haberse producido un error material involuntario en el período de la provisión de frutas, siendo lo correcto el término de veinticuatro (24) meses.

Que por lo expuesto, corresponde rectificar el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 340/18, donde dice: “...doce (12) meses...” debe decir: “veinticuatro (24) meses...” y autorizar al Servicio Administrativo de este

Ministerio a realizar los ajustes contables en virtud de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 340 de fecha 24 de octubre de 2018, donde dice: “...doce (12) meses...” debe decir: “...veinticuatro (24) meses...”

Artículo 2º AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a efectuar los ajustes contables en virtud de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 429

Córdoba, 27 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-070959/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio integral de limpieza de los inmuebles que ocupan dependencias

de este Ministerio, sitos en calle Rivera Indarte N° 742/748/770 de esta Ciudad, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 03/2018 por Resolución N° 009/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que obra a fs. 42 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 9 de noviembre de 2018, determinando a partir del día 1º de setiembre de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato que opera el 30 de abril de 2020 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos doscientos siete mil doscientos cincuenta y cinco

con dieciocho centavos (\$ 207.255,18.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 8° del Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 40/41, Orden de Compra N° 2018/000186 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 780/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. representada por la señora Alba Rosa DOTE (D.N.I. N° 16.084.058), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 9 de noviembre de 2018 en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de setiembre de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato que opera el 30 de abril de 2020, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en los inmuebles que ocupan dependencias de este Ministerio, sitios en calle Rivera Indarte N° 742/748/770 de esta Ciudad, que

fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 03/2018 por Resolución N° 009/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 476.870,40.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2018, \$ 95.374,08.- al Programa 150-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2019 \$ 286.122,24.- y por el período enero-abril de 2020 \$ 95.374,08.- como importes futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

Resolución N° 54

Córdoba, 21 de diciembre de 2018

VISTO: el expediente 0172-045476/2014 en el que obra a fs. 22 y 23 obra la Resolución 020/2018 de esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución tiene por objeto ordenar la baja contable del saldo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 687 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2014, emitido por el Ministerio de Gestión Pública.

Que en sus considerandos expresa que contra dicho DUEE se realizó un libramiento por \$ 1.402,88 según consta a fs. 2 del F.U. 16, por lo que su saldo es de \$ 10.333,21.

Que, por un error material, se ordenó la baja del DUEE por el total

original por el que fue emitido.

Que, a los fines de otorgar coherencia entre los fundamentos y la parte resolutive, corresponde modificar el artículo I de la Resolución 020/2018. Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) MODIFICAR el artículo I de la Resolución 020/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ORDENAR la baja contable del saldo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 687 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2014, emitido por el Ministerio de Gestión Pública, por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 10.333,21)."

II) PROTOCOLICESE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
OPERATIVA**

Resolución N° 91

Córdoba, 10 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-068062/2018.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA

petición la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Licitación Pública N° 03/16, por el servicio integral de limpieza para el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas sito en calle Uruguay N° 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución 076/16 con corrimiento de período por Resolución N° 109/16, ambas de esta Dirección General.

Que debido a un error material involuntario en la fecha de presentación del pedido consignado en el anterior informe técnico realizado por el Área

Contrataciones, toda vez que se tomó como fecha de presentación del pedido de redeterminación el día 5 de octubre de 2017, cuando dicha nota ingresó efectivamente por la mesa de entradas de este Ministerio el día 12 de octubre de 2017, por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 039/18 de esta Dirección General.

Que obra a fs. 39 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 8 de octubre de 2018, determinando a partir del día 12 de octubre de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operó el día 30 de setiembre de 2018, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del nuevo informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos treinta y un mil doscientos diecinueve con cuarenta y un centavos (\$ 31.219,41.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 37/38, Orden de Compra N° 2018/000175 - Ejercicio 2018 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 217/18 y su Actuación N° 243/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 039/18 de esta Dirección General, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Resolución N° 90

Córdoba, 07 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-067011/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. 3 la firma MAGIC CLEAN S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Licitación Pública 48/2013, por el servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234, adjudicado por Resolución N° 117/13 de la entonces Dirección General de Administración, prorrogado mediante Resolución N° 113/15 de la citada Dirección General, con redeterminación de precios aprobada por Resolución N° 028/16, con una adecuación a la prórroga aprobada por Resolución N° 062/17 y redeterminación de precios aprobada por Resolución N° 034/18, todas de esta Dirección General.

Que obra a fs. 35 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 28 de setiembre de 2018, determinando a partir del día 29 de setiembre de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato que operó el día 31 de diciembre de 2017, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos ciento cinco mil cuatrocientos diecisiete con cincuenta y dos centavos (\$ 105.417,52.-).

Que a fs. 36 el Área Contrataciones informa que el pedido no pudo ser tramitado al momento de su presentación e impulsa el trámite habiendo cumplimentado la visación por parte del Tribunal de Cuentas de la redeterminación anteriormente gestionada por expediente N° 0027-065459/2017,

Artículo 2° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma JUANA CLEMENTINA OVIEDO (CUIT 27-11588409-9), con fecha 8 de octubre de 2018, en concepto de redeterminación de precios a partir del 12 de octubre de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operó el día 30 de setiembre de 2018, por variación de costos del servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas sito en calle Uruguay N° 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución 076/16 con corrimiento de periodo por Resolución N° 109/16 ambas de esta Dirección General, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 89.171,77.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., como sigue: \$ 4.940,26.- por el periodo 12 al 31 de octubre de 2017, \$ 15.314,82.- por el periodo noviembre y diciembre de 2017 y \$ 68.916,69.- por el periodo enero-setiembre de 2018.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO:

asimismo establece que se deben afectar los fondos por la diferencia mensual resultante de pesos veinte mil trescientos cuarenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$ 20.349,88.-) a partir del día 29 de setiembre de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato que operó el día 31 de diciembre de 2017.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 33, 34 y 36, Orden de Compra N° 2018/000172 - Ejercicio 2018 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 688/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. representada por la señora Fernández Mónica Gabriela (D.N.I. N° 25.756.383), en su carácter de apoderada de la misma, con fecha 28 de setiembre de 2018, en concepto de redeterminación de precios a partir del 29 de setiembre de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato que operó el 31 de diciembre de 2017, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234, de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 117/13 de la entonces Dirección General de Administración, prorrogado mediante Resolución N° 113/15 de la citada Dirección General, con redeterminación de precios aprobada por Resolución N° 028/16, con una adecuación a la prórroga aprobada por Resolución N° 062/17 y redeterminación de precios apro-

bada por Resolución N°034/18, todas de esta Dirección General, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 62.406,30.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. como sigue: \$ 1.356,66.- por

los días 29 y 30 de setiembre de 2017 y \$ 61.049,64.- por el período octubre-diciembre de 2017.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Resolución N° 2

Córdoba, 07 de febrero de 2019.-

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 10° de la Ley N° 9187 y su Decreto Reglamentario N° 1616/04.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4° inc. 4) y 10° inc. c) de la Ley N° 9187 el Director de Policía Fiscal se encuentra facultado a establecer y/o modificar su organización interna y reglamentar el funcionamiento de cada una de sus áreas en sus aspectos funcionales y de administración de personal.

Que de acuerdo a lo dispuesto a través de Resolución N° 10/2018, emitida por esta Dirección de Policía Fiscal con fecha 29/05/2018, se dispuso que el señor HUGO ALBERTO LUDUEÑA (D.N.I. N° 26.903.995) cumpla funciones de JEFE DE AREA DE AUDITORIA FISCAL II – Cargo 56020, a partir del día 26 de mayo de 2018.

Que por Resolución N° 13/2018, emitida por esta Dirección de Policía Fiscal con fecha 03/08/2018, se dispuso que el señor HUGO ALBERTO LUDUEÑA D.N.I. N° 26.903.995, Leg. 1-26903995, tenga a cargo la jefatura del AREA DETERMINACIONES, a partir del día 06 de agosto de 2018 y

hasta el día 30 de diciembre de 2018, ambos inclusive, o hasta tanto se disponga la cobertura del cargo del que se trata.

Que mediante Resolución Serie "W" N° 005079/2018 EMITIDA POR LA Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba con fecha 15/11/2018 se acordó a la Sra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz, CUIL N° 27-12810597-8 la "JUBILACIÓN ORDINARIA" de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias - Beneficio J8020117200.

Que atento los amplios antecedentes personales, como profesional en ciencias jurídicas especializado en el conocimiento de la materia tributaria, tanto de técnica tributaria como de procedimientos de determinación, y por razones funcionales resulta necesario disponer que el Sr. Hugo Alberto Ludueña quien revista el carácter de Jefe de Área de Determinaciones.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER que el señor HUGO ALBERTO LUDUEÑA D.N.I. N° 26.903.995, Leg. 1-26903995, cumpla funciones de JEFE DE AREA DE DETERMINACIONES – Cargo 56040.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: CR. ADOLFO BRINGAS – DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

Resolución N° 3

Córdoba, 07 de febrero de 2019.-

VISTO: La atribución que posee el Director de la Policía Fiscal para designar funcionarios y/o agentes de la Dirección de Policía Fiscal como Juez Administrativo, para ejercer las funciones que en tal carácter requieran el Código Tributario Provincial – Ley N° 6.006 T.O. 2015 y Modificatorias - y/o Leyes Tributarias Especiales.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada atribución se encuentra establecida en el Artículo 10 inciso m) de la Ley N° 9187, introducido por Ley N° 10.117, y por el Artículo 10 del Decreto N° 1205/15.

Que el art. 176 de la carta magna local establece la "celeridad, economía, y sencillez en el trámite", como pautas cardinales a seguir en la

"actuación de la Administración Provincial"

Que efectuada una valoración integral del marco normativo descripto, corresponde poner en marcha un mecanismo de delegación de firma en aquello que es materia de autorización, sin perjuicio de las facultades que por disposición legal conserva el Sr. Director de la Dirección de Policía Fiscal (artículo 10 inciso "i" de la Ley N° 9187).

Que es condición indispensable a los fines de ejercer las funciones de Juez Administrativo ser profesional universitario en Ciencias Económicas o Abogacía, con no menos de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, tener treinta (30) años de edad como mínimo y no estar comprendido en ninguna inhabilitación o incompatibilidad legal.

Que, en primer lugar, mediante el mecanismo de delegación de firma se faculta a que determinados funcionarios, o empleados jerárquicos de la Institución, puedan suscribir las actuaciones como Juez Administrativo, evitando que la emisión de las mismas se concentre exclusivamente en

cabeza de la autoridad con facultad para resolver en última instancia.

Que de acuerdo a la doctrina administrativista, la atribución de firma a un funcionario de menor jerarquía no importa delegación en sentido jurídico, ya que no hay una real transferencia de competencia, sino que tan sólo tiende a descargar una porción de la tarea material del delegante, pudiendo éste reasumir su facultad de suscribir las resoluciones o autorizaciones en todo momento y sin condición alguna.

Que, en tal sentido, el mecanismo consiste simplemente en una delegación de firma, por lo que las competencias respectivas permanecen en el ámbito del delegante, manteniendo éste la responsabilidad con respecto al acto en sí mismo, que se reputa emitido por él, no presentándose por ende objeciones a la propuesta desde el punto de vista constitucional ni legal, en tanto no se afecta el núcleo de funciones adjudicadas naturalmente a la autoridad superior.

Que los actos que importen modificaciones de criterio, interpretaciones divergentes o sienten precedente sobre alguna cuestión determinada, en ningún caso podrán ser emitidos a través del mecanismo de delegación de firma.

Por todo ello, y atento a lo dispuesto en el artículo 10 inciso i) de la Ley N° 9187;

**EL DIRECTOR DE POLICÍA FISCAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DELEGAR en el Abogado Hugo Alberto Ludueña, D.N.I. N° 26.903.995, Jefe de Área de Determinaciones de acuerdo a Re-

solución N° 002/2019 de fecha 07/02/2019, la firma de los actos que, dentro de la órbita de la Dirección de Policía Fiscal, se emitan en ejercicio de las funciones de Juez Administrativo, sin perjuicio de las facultades que por disposición legal conserva el Sr. Director de la Dirección de Policía Fiscal (artículo 10 inciso "i" de la Ley N° 9187).

ARTÍCULO 2° - La delegación de firmas prevista en la presente resolución no importará delegación de competencia alguna, pudiendo el delegante reasumir su facultad de suscribir la totalidad de actos administrativos en su carácter de Juez Administrativo en cualquier momento y sin condición alguna.

ARTÍCULO 3° - Los actos que se emitan a través de la delegación de firma dispuesta mediante esta resolución, se reputarán dictadas por el delegante, quien mantendrá su responsabilidad respecto del contenido de los actos referidos.

ARTÍCULO 4° - En ningún caso podrán ser emitidos a través del mecanismo de delegación de firma los actos que importen modificaciones de criterio, interpretaciones divergentes o sienten precedente sobre alguna cuestión determinada.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CR. ADOLFO BRINGAS – DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS**

Resolución N° 456 - Letra:A

Córdoba, 18 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-143865/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION INNOVACION TECNOLOGICA Y SOCIAL ARGENTINA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION INNOVACION TECNOLOGICA Y SOCIAL ARGENTINA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como

Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION INNOVACION TECNOLOGICA Y SOCIAL ARGENTINA".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO . VERONICA G. SANZ

Resolución N° 457 - Letra:A

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-144696/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "COMISION DE APOYO AL CLUB PROTECTOR AL NIÑO POBRE Y LA TERCERA EDAD GENERAL BELGRANO ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 26 de Noviembre de 2018.-

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 26 de Noviembre de 2018 de la entidad civil denominada "COMISION DE APOYO AL CLUB PROTECTOR AL NIÑO POBRE Y LA TERCERA EDAD GENERAL BELGRANO ASOCIACION CIVIL" CUIT N° 30-71062287-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION N° 007 "A" /07 de fecha 16 de Enero de 2007.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma Integral del Estatuto social de la entidad civil denominada "COMISION DE APOYO AL CLUB PROTECTOR AL NIÑO POBRE Y LA TERCERA EDAD GENERAL BELGRANO ASOCIACION CIVIL" CUIT N° 30-71062287-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 26 de Noviembre de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 458 - Letra:A

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-131693/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO DE SEGUROS DEL INTERIOR ARGENTINO - AEDSIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO DE SEGUROS DEL IN-

TERIOR ARGENTINO - AEDSIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO DE SEGUROS DEL INTERIOR ARGENTINO - AEDSIA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
Fdo. Veronica G. SANZ

Resolución N° 459 - Letra:A

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-142765/2018 mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION PENSANDO EN LOS VECINOS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION PENSANDO EN LOS VECINOS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION PENSANDO EN LOS VECINOS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 460 - Letra:A

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-140909/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CRISTO POTENCIA ASAMBLEA DE DIOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CRISTO POTENCIA ASAMBLEA DE DIOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CRISTO POTENCIA ASAMBLEA DE DIOS".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 461

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-130030/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION PRO AYUDA AL DEPARTAMENTO DE ONCOHEMATOLOGIA DE CORDOBA", con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2016 de la entidad civil denominada "ASOCIACION PRO AYUDA AL DEPARTAMENTO DE ONCOHEMATOLOGIA DE CORDOBA", CUIT N° 30-65744084-8 con domi-

cilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION N° 131 "A"/84 de fecha 06 de Septiembre de 1984.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACION PRO AYUDA AL DEPARTAMENTO DE ONCOHEMATOLOGIA DE CORDOBA", CUIT N° 30-65744084-8, con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 12 de Diciembre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 462

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-142780/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRAMAR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRAMAR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRAMAR".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 463 - Letra:A

Córdoba, 26 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-144477/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION PROTEGER", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION PROTEGER", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION PROTEGER".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 465 - Letra:A

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0712-000071/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "RADIO TINKU-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "RADIO TINKU-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "RADIO TINKU-ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 466 - Letra:A

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-142573/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE AYUDA SOCIAL, ECOLOGICA Y CULTURAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 31 de Agosto de 2018.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 31 de Agosto de 2018 de la entidad civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE AYUDA SOCIAL, ECOLOGICA Y CULTURAL", CUIT N° 30-68541507-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION N° 260 – Serie A de fecha 20 de Diciembre de 1991.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma General del Estatuto Social de la

entidad civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE AYUDA SOCIAL, ECOLOGICA Y CULTURAL" CUIT N° 30-68541507-7, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 31 de Agosto de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 467 - Letra:A

Córdoba, 28 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0713-000935/2018, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS ALICIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 22 de Mayo de 2018.-

CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 22 de Mayo de 2018 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS ALICIA" CUIT N° 30-70966518-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los artículos 1,2,3,4,5,13,14,15,18,21,22,23,24,25,27,29,31,32, y 33 del Estatuto Social en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148 in. d, 193,195 y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION N° 101 "A" /06 de fecha 28 de Marzo de 2006.-

Artículo 2°.- APROBAR la Reforma de los Artículos 1,2,3,4,5,13,14,15,18,21,22,23,24,25,27,29,31,32, y 33 del Estatuto Social de la entidad civil denominada, "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS ALICIA" CUIT N° 30-70966518-5, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 22 de mayo de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 468 - Letra:A

Córdoba, 28 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0712-000117/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "G.P.T.T (GRUPO PRACTICANTES TAEKWONDO TRAS-

LASIERRA)- ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "G.P.T.T (GRUPO PRACTICANTES TAEKWONDO TRASLASIERRA)- ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "G.P.T.T (GRUPO PRACTICANTES TAEKWONDO TRASLASIERRA)- ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 470 - Letra:A

Córdoba, 28 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-142718/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION PARA LA REALIZACION DEL SER (FUNDASER)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION PARA LA REALIZACION DEL SER (FUNDASER)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION PARA LA REALIZACION DEL SER (FUNDASER)".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 471 - Letra:A

Córdoba, 28 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-137349/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION PAZ Y PROGRESO", con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de Enero de 2018 de la entidad civil denominada "ASOCIACION PAZ Y PROGRESO", CUIT N° 30-715202263-5 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los Artículos 2,5,13 y 34 comprendiendo el cambio de denominación por el "ASOCIACION CIVIL PAZ Y PROGRESO", del Estatuto Social en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por DECRETO N° 8506 "A"/59 de fecha 17 de Diciembre de 1959.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los Artículos 2,5,13 y 34 del Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACION PAZ Y PROGRESO" comprendiendo el cambio de denominación, por el "ASOCIACION CIVIL PAZ Y PROGRESO" CUIT N° 30-71522263-5, con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 05 de Enero de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 469 - Letra:A

Córdoba, 28 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-141605/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB DEPORTIVO ATALAYA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 29 de Junio de 2018.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 29 de Junio de 2018 de la entidad civil denominada "CLUB DEPORTIVO ATALAYA", CUIT N° 30-70707179-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma integral del Estatuto Social con ampliación del objeto social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 115 "A"/63 de fecha 31 de Octubre de 1963.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma integral del Estatuto Social de la entidad civil denominada "CLUB DEPORTIVO ATALAYA", CUIT N° 30-70707179-2, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 29 de Junio de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 464 - Letra:A

Córdoba, 26 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-143600/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CONSENSUS PARA UNA ARGENTINA ABIERTA AL DIALOGO Y EL CONSENSO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita aprobación de la Cancelación resuelta por Reunión Extraordinaria de fecha 12 de Noviembre de 2018.-

CONSIDERANDO:

Que, según lo informado por el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones, la entidad cuenta con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 069 "A"/14, de fecha 28 de Marzo de 2014.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Social,

la Fundación resolvió, mediante Reunión Extraordinaria de fecha 12 de Noviembre de 2018, la Cancelación de la entidad de marras.

Que, mediante la Reunión Extraordinaria mencionada, se resuelve la Cancelación aprobada por unanimidad.

Que con anterioridad mediante Resolución N° 360 A/18 de fecha 14 de Octubre de 2018 se aprobó la Disolución y Liquidación de la Fundación.

En definitiva este organismo de contralor estima cumplidos los requisitos formales, estatutarios y legales con relación a la Cancelación de la entidad Civil denominada "FUNDACION CONSENSUS PARA UNA ARGENTINA ABIERTA AL DIALOGO Y EL CONSENSO", CUIT N° 30-71220540-3, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, de la República Argentina.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 183, 184 y concordantes del Código Civil y Comercial; y en uso de las facultades conferidas por los Art. 2 y 10 y correlativos de la Ley N° 8652

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la Cancelación, resuelta por Reunión Extraordinaria de fecha 12 de Noviembre de 2018, de la entidad civil denominada "FUNDACION CONSENSUS PARA UNA ARGENTINA ABIERTA AL DIALOGO Y EL CONSENSO", CUIT N° 30-71220540-3, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, anótese en el Registro Pertinente y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ

Resolución N° 449 - Letra:A

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-135803/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "BIBLIOTECA DE GENEALOGIA DE CORDOBA-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "BIBLIOTECA DE GENEALOGIA DE CORDOBA-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "BIBLIOTECA DE GENEALOGIA DE CORDOBA-ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

FE DE ERRATA

En la edición del Boletín Oficial de fecha 18 de enero de 2019 se publicó la Resolución General N° 83 en la cual por error en su artículo N° 4 se omitió el siguiente cuadro que se publica a continuación

| Subrubro | 1° cuota | 2° cuota | 3° cuota | 4° cuota | 5° cuota | 6° cuota |
|---------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Desagües Autorizados | 15-mar-19 | 10-may-19 | 10-jul-19 | 10-sep-19 | 12-nov-19 | 10-dic-19 |
| Desagües Sin Autorización | 15-mar-19 | 10-may-19 | 10-jul-19 | 10-sep-19 | 12-nov-19 | 10-dic-19 |

Dejamos salvado de esta manera dicho error.

En la edición del Boletín Oficial de fecha 18 de enero de 2019 se publicó la Resolución General N° 84 en la cual por error, en su artículo N° 4 se omitió la publicación completa con sus cuadros, el cual queda redactado de la siguiente manera

"Artículo 4°: ESTABLECER las fechas de vencimientos según el siguiente cronograma. En caso de caer día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil posterior.

| Subrubro | 1° cuota | 2° cuota | 3° cuota | 4° cuota | 5° cuota | 6° cuota |
|--|-------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Enfriamiento de máquinas- Central Embalse | 15-mar-19 | 10-may-19 | 10-jul-19 | | | |
| Generación de energía | 15-mar-19 | 10-may-19 | 10-jul-19 | 10-sep-19 | 11-nov-19 | 10-dic-19 |
| Riego Res. 154-14 - Fuente perforaciones y Canchas de Golf | 10-abr-19 | 10-sep-19 | | | | |
| Riego Res. 306-14 - Cinturón verde | 10-abr-19 | | | | | |
| Uso Industrial | 10-abr-19 | 10-jun-19 | 10-sep-19 | | | |
| Uso Doméstico | 10-may-19 | | | | | |
| Uso Doméstico y Municipal II (Riego de espacios verdes) | 10-may-19 | 10-sep-19 | | | | |
| Uso Pecuario | 10-may-19 | | | | | |
| Uso Piscícola | 10-may-19 | | | | | |
| Uso Recreativo | 10-may-19 | | | | | |
| Generación de energía II (CHRG) | Los 10 de c/mes * | | | | | |

Para el rubro Generación de Energía II (Central Hidroeléctrica de Río Grande):

| Periodo | Fecha de Vto. |
|---------|--------------------------|
| ene-19 | 11 de marzo de 2019 |
| feb-19 | 10 de abril de 2019 |
| mar-19 | 10 de mayo de 2019 |
| abr-19 | 10 de junio de 2019 |
| may-19 | 10 de julio de 2019 |
| jun-19 | 12 de agosto de 2019 |
| jul-19 | 10 de septiembre de 2019 |
| ago-19 | 10 de octubre de 2019 |
| sep-19 | 11 de noviembre de 2019 |
| oct-19 | 10 de diciembre de 2019 |
| nov-19 | 10 de enero de 2020 |
| dic-19 | 10 de febrero de 2020 |

Dejamos salvado de esta manera dicho error.